

SENADO DE PUERTO RICO

R. Conc. del S. 8

13 de marzo de 2009

Presentada por la señora *Arce Ferrer*

Referida a la Comisión de Reglas y Calendario

RESOLUCION CONCURRENTE

Para aprobar el Plan de Pago negociado y acordado por el Presidente de la Junta de Calidad Ambiental y el Administrador Interino de la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura, mediante ACUERDO firmado el 3 de marzo de 2009, por la cantidad de quince millones quinientos mil seiscientos cuatro con veintiseis centavos (15,500,604.26) dólares, correspondiente al costo actuarial preliminar del Programa de Retiro Temprano Voluntario para los Empleados (as) de la Junta de Calidad Ambiental y los costos que conlleva la Administración del Programa por dicho Sistema de Retiro; en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 7 de la Ley Núm. 244 de 9 de agosto de 2008, según enmendada.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 7 de la Ley Núm. 244 de 9 de agosto de 2008, dispone que el costo actuarial que determine el Administrador de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura, de las pensiones que se proveen en esta ley para los empleados de la Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico será pagado en su totalidad por la Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico a la Administración de los Sistemas de Retiro, previo a la implantación del Programa de Retiro Temprano Voluntario.

La situación fiscal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de sus agencias públicas es extremadamente crítica, por lo cual el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha tenido que decretar al Estado Libre Asociado de Puerto Rico en un Estado de Emergencia Fiscal. El proceso de transición con la administración anterior reveló que la Junta de Calidad Ambiental no cuenta con los recursos económicos necesarios para pagar la totalidad del costo actuarial del programa previo a su implantación.

Esto hizo necesario aprobar la Ley Núm. 6 de 6 de marzo de 2009, la cual enmendó el Artículo 7 de la Ley Núm. 244 de 9 de agosto de 2008, a los fines de disponer que el costo actuarial de las pensiones podrá ser pagado a plazos, a tenor con los términos y condiciones que pacten la Junta de Calidad Ambiental y la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura. La ley dispone que el Plan de Pago negociado y aprobado, tendrá que ser notificado a la Asamblea Legislativa para su aprobación.

En cumplimiento con lo establecido por el Artículo 7 de la ley supra, el Director Ejecutivo de la Junta de Calidad Ambiental sometió a la consideración de la Asamblea Legislativa el Plan de Pago acordado con la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura, firmado por las partes el 3 de marzo de 2009.

El Plan de Pago del costo actuarial del Programa de Retiro Temprano Voluntario y los cargos por administración por parte de la Administración de los Sistemas de Retiro asciende a la cantidad de \$ 15,500,604.26. La Junta de Calidad Ambiental deberá consignar los pagos de los plazos establecidos en el Plan en su petición presupuestaria anual que someta a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, adscrita a la Oficina del Gobernador de Puerto Rico.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprueba el Plan de Pago notificado, en comunicación escrita enviada por el Director Ejecutivo de la Junta de Calidad Ambiental, Lcdo. Pedro J. Nieves Miranda.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Aprobar el Plan de Pago negociado y acordado por el Presidente de la Junta
2 de Calidad Ambiental y el Administrador Interino de la Administración de los Sistemas de
3 Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura, mediante ACUERDO firmado el 3 de
4 marzo de 2009, por la cantidad de quince millones quinientos mil seiscientos cuatro con
5 veintiséis centavos (15,500,604.26) dólares, correspondiente al costo actuarial preliminar del
6 Programa de Retiro Temprano Voluntario para los Empleados (as) de la Junta de Calidad
7 Ambiental y los costos que conlleva la administración del Programa por dicho Sistema de
8 Retiro; en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 7 de la Ley Núm. 244 de 9 de
9 agosto de 2008, según enmendada.

1 Sección 2.- El Plan de Pago establecido por el ACUERDO firmado entre las partes es el
2 siguiente:

	<u>Plazo</u>	<u>Cargos por ADM</u>	
4 Firma del Acuerdo	\$ 467,576.54	\$ 15,423.46	\$ 483,000.00
5 30 de julio de 2009	3,705,910.42	15,423.46	3,721,333.88
6 30 de julio de 2010	3,750,000.00	15,423.46	3,765,423.46
7 30 de julio de 2011	3,750,000.00	15,423.46	3,765,423.46
8 30 de julio de 2012	<u>3,750,000.00</u>	<u>15,423.46</u>	<u>3,765,423.46</u>
9 Totales	<u>\$ 15,423,486.96</u>	<u>\$ 77,117.30</u>	<u>\$ 15,500,604.26</u>

10 Sección 3.- La Junta de Calidad Ambiental se compromete a consignar los plazos
11 establecidos en la Sección anterior en su Petición Presupuestaria Anual a la Oficina de
12 Gerencia y Presupuesto, adscrita a la Oficina del Gobernador de Puerto Rico.

13 Sección 4.- Esta Resolución Concurrente entrará en vigor inmediatamente después de su
14 aprobación.